



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 259 -2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 338-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS/OAA, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Apoyo Administrativo y el Memorando N° 508-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de la salud y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4° de la ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en la salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente de Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de proponer la normativa en materia de organización y gestión de servicios de salud. Asimismo, propone la normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utiliza la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional.

Que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el reglamento de organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Lima y define a la Dirección de Servicios de Salud como la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral y dentro de sus funciones es precisamente proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de la Direcciones de Redes de Salud y Hospitales, en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, de fecha 15 de marzo de 2018, se aprueba la Aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas,



así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.

Que, mediante numeral 4.2.12. del número 4.2 del punto IV de la precitada Norma Técnica, establece que: "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas;(...). En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de la IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho Red de Salud Huaura y Oyón, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, el Director Ejecutivo está facultado, entre otras atribuciones y responsabilidades, a organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos; asimismo, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud, en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales.

El Comité Institucional de Historia Clínica es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o Red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.

Que, mediante Oficio N° 338-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAA, de fecha 24 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Apoyo Administrativo, remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de conformación del **COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS - PERIODO 2024**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Que, por las razones expuestas en el Memorando de Visto y los párrafos precedentes, la máxima autoridad administrativa de la entidad ha autorizado emitir el acto administrativo que disponga conformar el del **COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS - PERIODO 2024**, de la Red de Salud Huaura Oyón, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023, ratificada con Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS - PERIODO 2024, de la Red de Salud Huaura Oyón, el cual quedara integrado de la manera siguiente:

- | | |
|---|------------|
| • M.C. JORGE CARLOS NUÑEZ ACEVEDO
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES | PRESIDENTE |
| • TEC. ENF. JOSE GUSTAVO MELGAR ARELLANO
RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL
CENTRO DE SALUD HUALMAY | SECRETARIO |
| • YEREMI JUAN RIVERA CASTILLO
RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA DEL LA RIS HUAURA - OYÓN | MIEMBRO |

• **M.C ROXANA DEL PILAR LA ROSA PAREDES** MIEMBRO
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA RIS HUAURA - OYÓN

• **M.C. FLOR ESPERANZA TERRONES MAYTA** MIEMBRO
JEFATURA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RIS HUAURA – OYÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Historias Clínicas, designado en el artículo primero del presente acto, ejerce las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento e Implementación de la normativa vigente.
2. Supervisar la calidad de registro de la historia clínica en la IPRESS.
3. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las Historias Clínicas.
4. Analizar periódicamente la gestión, administración mejora de la historia manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
5. Emitir Opinión Técnica a la Dirección de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran en la Historia Clínica.
6. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las Historias Clínicas eliminadas.
7. Servir de enlace entre el Área de archivo y el equipo de salud.
8. Mantenerse informado de las transferencias de Historias Clínicas desde el archivo de Historias Clínicas de la IPRESS hacia el órgano de administración de Archivos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto o dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUURA OYÓN y S.R.S.

Dr. EDWIN EFRAÍN SÁNCHEZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/DJSM/pasf
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ÁREA DE LEGAJOS
- OCI
- INTERESADOS
- ARCHIVO